



2316/2017

Intendencia Municipal de
Municipalidad de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 500 - Tel: (02265) 43-2330/43-2324
Fax: (02265) 43-2660
INT. J. BELTRAMI (D.P.B. CORONEL VIDAL) 43-2330/43-2324
FAX: (02265) 43-2680
7174 - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 09 de noviembre de 2017.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza

Nº 088/17 (y sus modificaciones) y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 08/11/10/17;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 088/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/11/2017, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, Dr. Mariano Andrés Centeno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 2047

S.M.

Dr. Mariano A. Centeno
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2581/43-2324
Fax.: (02265) 43-2680
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 2317 /2017

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El Expte. Nº 785/ 2017, iniciado por la Asociación Civil de Veteranos de Guerra de Mar Chiquita en el cual tramitan las actuaciones correspondiente a “**SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE CONCESIÓN – INSTALACIÓN DE FOOD TRUCK - FAST FOOD – LA CALETA**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente Nº785/17 obra nota enviada por la Asociación Civil de Veteranos de Guerra del Partido de Mar Chiquita solicitando la extensión del convenio Nº124/2016;

Que atento a la solicitud presentada, a fs. 12 el Dr. Fabián Portillo, Director de Asuntos Legales requiere que se expidan la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano y la Secretaría de Medio Ambiente;

Que a fs. 34 y 35 obran los informes solicitados, no presentando objeciones para extender la tenencia precaria solicitada a la Asociación de Veteranos de Guerra de Mar Chiquita;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Intendente Municipal a suscribir el convenio obrante a fs.36 del expediente 785/2017 entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Asociación de Veteranos de Guerra del Partido de Mar Chiquita por el cual se le otorga la **TENENCIA PRECARIA SOBRE EL ESPACIO DETERMINADO EN CROQUIS ADJUNTO (obrante a fs. 5 del Expediente Nº 785/17).**

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo tercero del Convenio que se adjunta a la presente, el cual quedara redactado de la siguiente manera” **El presente convenio rige desde la firma del mismo, hasta el día 31 de Diciembre del 2019, fecha en que el Tenedor deberá reintegrar la tenencia libre de ocupantes y terceras personas, sin necesidad de interpelación alguna”.**

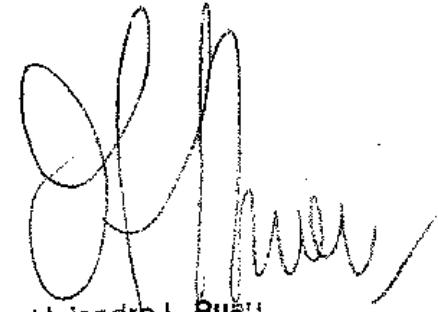
ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 088

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 08 días del mes de Noviembre del año 2017.



Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Rua
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante



Nº

2318 /2017

Intendencia Municipal de
Coronel Vidal
Mar Chiquita
Calle Beltrami 50

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2320/43-2324
Fax.: (02265) 43-2360-
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

ANEXO ORDENANZA N° 088/2017

Entre por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**, sita en calle Beltrami Nro. 50 de la ciudad de Coronel Vidal, en adelante denominada “**LA MUNICIPALIDAD**” representada en este acto por el Sr. **CARLOS ALBERTO RONDA, DNI 11.322.224** en su carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL** y por la otra la “**ASOCIACION CIVIL VETERANOS DE GUERRA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA**”, constituida según acta escritura N°368 ante notario Horacio Abel Pinto Reg. N° 36 de fecha 19/11/15, oportunamente declarada y reconocida como entidad de bien público del partido de Mar Chiquita decreto N° 970, inscripta en el registro de entidades de esa naturaleza bajo el N° 211/16, representado por el Sr. **GUILLERMO OSCAR MAGISTRALI** en su carácter de presidente, con **DNI 16.729.199** con domicilio en calle La Popa N° 852 de La Caleta, denominado en adelante “**EL PERMISIONARIO**” convienen en celebrar el presente convenio de **TENENCIA PRECARIA**, sujeto en lo particular a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**LA MUNICIPALIDAD**”, le otorga, y la **ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE GUERRA DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA** expresamente acepta la **TENENCIA PRECARIA** sobre el espacio determinado en croquis adjunto al presente, en la localidad de La Caleta, con destino a la puesta en funcionamiento de **CHIRINGO MÓVIL “FOOD TRUCK”** a instalarse en el lugar.—

SEGUNDA: “**LA MUNICIPALIDAD**” encomienda al **PERMISIONARIO** la prestación de los servicios de limpieza de playas públicas, desde el arroyo “Los Cueros” hasta el puesto de guardavidas aproximadamente 400 metros.—

TERCERA: El presente convenio rige desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre del 2019, fecha en que el Tenedor deberá reintegrar la tenencia libre de ocupantes y terceras personas, sin necesidad de interpellación alguna.—

CUARTA: En contraprestación “**LA MUNICIPALIDAD**” efectuará el contralor de los trabajos a través de la Secretaría de Inspección General.—

QUINTO: “**EL PERMISIONARIO**” se compromete a construir dos baños mediante sistema de construcción en seco, sobre plataforma en deck de madera dura con sistema enterrado de desagüe. Dicha construcción deberá estar cercada con enquinchado de caña.—

SEXTO: En pos de contar con playas limpias y ordenadas “**EL PERMISIONARIO**” se compromete a la instalación de cestos de basura suficientes, como a la y disposición de residuos de acuerdo a las distintas categorías, que no entorpezca

de manera alguna la circulación de los usuarios del lugar, como también la emanación de olores e imágenes desagradables.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los ut-supra indicados donde se reputarán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren corresponder, sometiéndose expresamente las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata.

Leído, ratificado y en prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Coronel Vidal, al .../11..... día del mes de DICIEMBRE, de dos mil diecisiete.

CONVENIO Nro. 1861. REGISTRADO EN FECHA 11-12-2017



CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHICUTA